

LICITACION ABREVIADA Nº 316661/1

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁN EN EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BICISENDA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO E.

ARTÍCULO 1º: RECAUDOS

Rigen para este llamado los siguientes recaudos:

- Toca
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Obra Pública.
- El presentes Pliego de Condiciones Particulares
- Memoria Descriptiva y Constructiva General
- Memoria Descriptiva de las Obras a ejecutar
- Planos y gráficos que se adjuntan
- Detalles a entregarse en el transcurso de la obra, e instrucciones verbales y/o escritas que personalmente dará en obra el Arquitecto Director de Obra.

ARTÍCULO 2º: OBJETO.

El objeto del presente llamado a Licitación Abreviada es la ejecución de obras **CONSTRUCCIÓN DE BICISENDA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO E**, de acuerdo a lo detallado en los recaudos que rigen esta licitación.

ARTÍCULO 3º: AREA DE ACTUACIÓN

La Bicisenda se extenderá por acera sur de Máximo Tajés desde Santa Mónica hacia el oeste (continuando la ya existente hacia el este).

ARTÍCULO 4º: MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO

La partida presupuestal asignada al contrato a adjudicar, no podrá superar el **monto total máximo a contratar de \$ 697.183.-** (seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y tres pesos uruguayos), en el que se incluyen todos los costos de los trabajos a realizar, con impuestos y Leyes Sociales (BPS) y 10% de imprevistos.

En tal sentido, tomándose siempre como base las cotizaciones unitarias ofertadas en los distintos rubros, se ejecutarán obras hasta el máximo indicado en el párrafo

precedente. Queda establecido a su vez que los metrajes de cada rubro podrán oscilar entre el tope máximo y un mínimo que será la unidad.

ARTÍCULO 5º: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL LLAMADO.

Cualquier particular podrá realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta tres (3) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 horas o por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX 1950 1915.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al que realizó la consulta y a todos los interesados que hayan comprado el pliego incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los adquirentes del pliego, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 6º: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

La oferta con su documentación respectiva se presentará en sobre cerrado hasta el día y hora que se indica en la hoja de invitación, fijados para la apertura de ofertas, en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre Avenida 18 de Julio o vía fax al 19501915, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora fijada para el acto de apertura de ofertas. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.

PRESENTACION DE LA OFERTA

A) La oferta: La presentación de la oferta deberá realizarse estrictamente de acuerdo con el formulario propuesto y lo detallado en este Pliego Particular de Condiciones, y en la Memoria Descriptiva Particular.

Importante: Se ejecutará la cantidad de unidades que se acuerden con la Dirección de Obra para cada rubro y en cada sitio de actuación.

B) Firma: La propuesta será firmada por quien represente legalmente a la empresa oferente. Todas las fojas del original se presentarán debidamente foliadas en el correspondiente margen inferior, y se presentará con la oferta una copia simple de la misma.

C) Pago de Pliego: De comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

D) Documentación obligatoria a presentar por el oferente en el acto de apertura: Se deberá exhibir original de los siguientes documentos:

Certificado del MTOP: Certificado de la empresa expedido por el Registro Nacional de Empresas que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que habilite a ofertar (original y fotocopia para agregar al expediente). Decreto 208/2009 del 4/5/2009.

E) Detalles de la propuesta

a) Representante Técnico: Los oferentes designarán en sus propuestas un profesional, Arquitecto o Ingeniero Civil, que se encargará de la organización y control de la obra debiendo tener permanente y estricta vigilancia sobre la misma y que se constituirá en el interlocutor válido ante el Director de la Obra. En la propuesta la empresa oferente consignará su nombre, y el profesional deberá suscribir la misma en señal de aceptación.

b) Plazo de ejecución: El plazo de estimativo de ejecución de las obras será de 60 (sesenta) días hábiles. En caso de no incluirse en la oferta, se entenderá que es el máximo admitido.

c) Subcontratos: Los proponentes deberán adjuntar el nombre de las empresas subcontratistas que considere necesarias para la obra.

Los subcontratistas deberán ser de reconocida solvencia y la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de seleccionar, aceptar, o rechazar al subcontratista, según estime conveniente, sin que ello signifique cambio alguno en el monto de la propuesta, no pudiendo el contratista general cambiarlos, sin acuerdo previo, documentado por la Dirección de Obras.

ARTÍCULO 7º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas, lo cual debe quedar establecido en la presentación de la propuesta.

ARTÍCULO 8º: ANTECEDENTES

Los licitantes deberán poseer , ya sea como Contratista principal o Subcontratista, por lo menos 3 antecedentes y/o referencias de realización de trabajos similares (construcción de ciclovía/bicisenda, ejecución de pavimentos en espacios públicos o privados, plazas, exteriores de edificios, teniendo en cuenta dimensiones similares así como similares rubros para su valoración) realizados en instituciones públicas y/o privadas en los últimos **6** años, debiendo indicarlo en su propuesta, y proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes a efectos de que sean tenidos en cuenta en el momento del estudio de las propuestas por la Administración.

La presentación del listado de obras realizadas, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Presentación de antecedentes.

Lugar de la obra	Breve descripción	Monto	Plazo de ejecución	Teléfono	Referencias	Año

En caso de no presentar el listado con los datos solicitados, o de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos en los últimos 8 años.

ARTÍCULO 9º: PRECIO.

Los precios unitarios deberán establecerse en moneda nacional uruguaya, en forma detallada según rubrado.

Se indicará el valor imponible por rubro.

El IVA se deberá detallar en forma separada del precio, en caso de no establecerlo así, se entenderá incluido en el precio cotizado.

El precio incluirá costo de los materiales, equipo, herramientas, mano de obra y beneficio de la empresa.

Los rubros deberán ser cotizados solo por el unitario a los efectos comparativos, y se utilizarán según la necesidad de obras.

En todos los casos el precio de los materiales será considerado como puesto en Obra.

Cualquier costo relacionado con la compra, alquiler, fabricación, montaje, maquinarias y equipos será por cuenta del Adjudicatario, debiendo los mismos estar incluidos en su propuesta.

En el Formulario de Presentación de Oferta (Anexo 1 del presente pliego) se podrá establecer la **bonificación** que se ofrece si el pago se realiza dentro de los quince

(15) días calendario de presentada la factura en Contaduría General de la I. de M., y la bonificación que se ofrece si dicho pago se realiza entre los dieciséis (16) y los treinta (30) días calendario de presentada la factura en Contaduría General de la I. de M.

Dicho descuento será evaluado por el Departamento de Recursos Financieros de la I. de M. al momento del pago.

ARTÍCULO 10º: RUBROS

Las cantidades y/o metrajes incluidos en el modelo de rubrado son a título indicativo, y representan la incidencia de cada rubro en el total de la obra.

Por los montos establecidos, el oferente se obliga a realizar la totalidad de las obras que les sean requeridas en las cantidades y ubicaciones que indique el director de obra, teniendo en cuenta los rubros detallados y que el territorio será dentro de los límites del Municipio E.

La comparación de las ofertas se realizará en función de los montos totales según se indica en el art. 17.

Quedará a cargo del Arquitecto Director de la Obra en consulta con las autoridades Municipales la elección del plan de trabajo, rubros y sus prioridades.

Los trabajos serán liquidados en base a las cantidades efectivamente ejecutadas.

ARTÍCULO 11º: IMPREVISTOS

El monto total máximo a adjudicar incluye un diez por ciento (10%) de trabajos extraordinarios e imprevistos. La Administración Municipal por intermedio de la Dirección de Obras podrá disponer de dicho incremento, para los trabajos no considerados inicialmente y que considere necesario realizar.

ARTÍCULO 12º: AJUSTE DE PRECIOS

La totalidad de rubros cotizados se ajustarán semestralmente **(los seis (6) primeros meses no hay ajuste)** en base a un único índice: INDICE GENERAL DE LOS COSTOS DE CONSTRUCCIÓN, variación operada entre el vigente diez (10) días calendario antes de la fecha de apertura de la licitación y el vigente el mes anterior al que corresponde el ajuste.

ARTÍCULO 13º: METRAJES – FLETES

En todos los casos el precio de los materiales será considerado como puesto en obra.

Los metrajes indicados en el rubrado están establecidos al único efecto de la comparación de las distintas propuestas **pagándose** los metrajes efectivamente realizados.

La liquidación de los trabajos imprevistos se realizará sobre los metrajes efectivamente realizados.

ARTÍCULO 14º: PERMUTA DE RUBROS Y METRAJES

Los porcentajes que se mencionan en el art. 17 son sólo estimados, por lo que la Dirección de Obra dispondrá la cantidad que se ejecutará de cada rubro, sin afectar el monto total adjudicado. Se tomarán siempre como base para la liquidación, las cotizaciones unitarias ofertadas.

ARTÍCULO 15º: MODIFICACIONES

El Contratista no podrá considerar como adicionales ningún trabajo, que estando mencionado en la Memoria o en los pliegos, no estuviera en los planos o viceversa.

Se deja especial constancia que durante todo el transcurso de la obra, cuando la Dirección de Obra diese una orden que signifique una modificación, por pequeña que sea, del precio de lo contratado, o un adicional, el Contratista deberá hacerlos constar y pedir que se le dé la correspondiente comunicación por escrito, pues de lo contrario quedará tácitamente entendido que la orden dada no significa un adicional y no podrá reclamar el pago del precio correspondiente.

Los trabajos adicionales o economías de obra, deberán comunicarse al Contratista por Orden de Servicio, entendiéndose, salvo indicación en contrario, que los presupuestos respectivos, acompañados de los cómputos, análisis de precios, etc., serán presentados dentro de los cinco días de emitida la orden, para su aprobación por la Dirección de Obra.

En caso de encomendarse trabajos no previstos en el contrato deberá acordarse previamente el valor unitario y la cantidad de trabajo a ejecutar.

Todo trabajo ejecutado y no autorizado no será reconocido como adicional al contrato.

ARTÍCULO 16º: MONTO DE LA MANO DE OBRA IMPONIBLE.

En función de la Resolución 2255/93 del 28 de junio de 1993 se establece que de acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidas por la ley N° 14.411 los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo de la Intendencia de Montevideo.

A los efectos de la adjudicación y para el estudio y cotejo de las ofertas, se tendrá en cuenta los aportes calculados por la Empresa y declarados en la propuesta, para lo cual, los oferentes deberán declarar el monto de mano de obra imponible para cada

rubro y la sumatoria total.

El registro de la Obra ante el B.P.S.

Lo hará la empresa contratista previo control y firma de los formularios 1 y 2 (Obra Pública) por el Director de la Obra y la firma del representante de la Intendencia de Montevideo ante el BPS.

Dicho registro deberá hacerse en el transcurso del mes de inicio de la obra y deberá remitirse inmediatamente copia del formulario de inscripción con número de obra, al Sector Contralor de Liquidación y Pago a Acreedores de Contaduría General

Los pagos de leyes sociales por la I.M., se realizarán en base a las planillas de aportes que presente la empresa contratista mensualmente. Dichos pagos por cuenta de la I.M. se harán hasta el tope indicado por la empresa en su propuesta, superado el tope antes establecido, los siguientes pagos los realizará la I.M. mediante la retención del importe que corresponda del certificado respectivo.

De acuerdo al art. 7 lit. a) del Decreto ley 14.411 del 7/8/75-

"Cuando las planillas presentadas por el contratista o subcontratista, superan los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo Contratante, la diferencia injustificada, será abonada por los empresarios, contratistas o subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia."

Presentación de nóminas

Las empresas dispondrán del plazo fijado por BPS para cada mes, para la presentación de nóminas firmadas por el técnico a cargo del control de la obra, ante Contralor de Liquidación de Acreedores de Contaduría General, para que se le coloque el código para su presentación ante BPS.

Presentación de facturas

Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 20 del mes, salvo vencimientos anticipados por el BPS, caso en el cual se informará a las empresas el plazo estipulado, para entregar el formulario para el pago y copia de nómina. De no hacerlo en tiempo y forma serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S. y serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

En caso de no tener jornales en el mes, puede presentar nómina en \$0 o declarar inactividad mediante formulario F9 (con firma de técnico y representante).

Vinculación o desvinculación de subcontratistas

Se requiere para su registro firma del técnico y del representante.

Cierre de la Obra ante el B.P.S

Lo hará la empresa contratista, previo control del Sector Contralor de Liquidación y Pago a Acreedores de Contaduría General, y firma de los formularios correspondientes por el Director de la Obra y el representante de la Intendencia de Montevideo.

Dicho cierre deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles de terminada la obra.

Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra, serán de cargo de la empresa contratista, al igual que las que se generen por

presentar la planilla mensual fuera de plazo.

ARTÍCULO 17º: EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación.

De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

a) Precios unitarios, donde la cantidad estimada de cada rubro responde a los siguientes porcentajes:

Rubro 1.....	7 %-
Rubro 2.....	12 %-
Rubro 3.....	25%-
Rubro 4.....	47 %-
Rubro 5.....	3 %-
Rubro 6.....	6 %-

.....80 puntos

Para el estudio económico de la oferta se procederá de la siguiente manera:

- 1) Para cada rubro se tomará el precio unitario ofertado (incluyéndose en cada uno las leyes sociales indicadas en la oferta) ponderado por el porcentaje de incidencia de dicho rubro en el total de rubros.
- 2) La sumatoria de los productos determinados en el punto anterior será el monto global de cada oferta.

Criterio de puntuación:

Precio: Puntaje = $(P_{min} / P_{of}) \times 80$

Donde P_{of} es el **monto global** de la oferta a considerar, y P_{min} es el menor **monto global** entre todas las ofertas.

b) Antecedentes de trabajos similares realizados.....20 puntos

Cada antecedente válido por encima del mínimo establecido en el art. 8, aportará 4 puntos hasta un máximo de 20.

Total: 100 puntos

ARTÍCULO 18º: MEJORAMIENTO DE OFERTAS

La Intendencia de Montevideo podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 19º: ADJUDICACIÓN- ACEPTACIÓN.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, adjudicar parcialmente, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes. Podrá también, adjudicar parcialmente, eliminando o disminuyendo imprevistos.

La Intendencia adjudicará en forma global la totalidad de la obra.

ARTÍCULO 20º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificación:

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

- 1.- Con la recepción de la Orden de Compra en el domicilio del adjudicatario, la cual podrá ser enviada en forma válida por fax.
- 2.- Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera la Intendencia de Montevideo podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

ARTÍCULO 21º: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE CONSERVACIÓN.

A) **Garantía de fiel cumplimiento de contrato:** En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64 del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo ascenderá al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 20 del Pliego Único. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la obra y hasta la última recepción provisoria. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Administración mediante la entrega del documento al adjudicatario.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda.

Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

El importe de la garantía de cumplimiento de contrato será devuelto con la última recepción provisoria de la obra

B) **Garantía de conservación:** De cada pago que la Administración realice se retendrá un monto equivalente al cinco por ciento (5%), como Garantía de Conservación, de acuerdo a lo establecido en el art. 20.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

El adjudicatario podrá optar al momento de la liquidación, por constituir esta garantía por cualquiera de las formas admitidas para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de mantenimiento de oferta (valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza). Pero, hecha la opción por uno de los instrumentos mencionados precedentemente, no se podrá, salvo autorización de la IM, sustituir un instrumento por otro.

La garantía de conservación será devuelta luego de recibirse definitivamente las obras, una vez que el Servicio competente haya informado sobre la procedencia de la devolución y siempre que el contratista no haya incurrido en multas cuyos pagos se encuentran pendientes y en caso de que no exista contra él reclamación alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución.

ARTÍCULO 22º: TECNICO PREVENCIÓNISTA

En caso de corresponder, según el Decreto 125/014, la empresa adjudicataria deberá tener, en caso de corresponder según lo establecido en el Decreto 125/014, un Técnico Prevencionista durante el desarrollo de todos los trabajos. El mismo será responsable de todo lo concerniente a la seguridad y salud ocupacional (inclusive de los eventuales subcontratos).

El adjudicatario, previo al inicio del contrato, deberá indicar el nombre del Técnico Prevencionista y la frecuencia con que éste deberá concurrir durante la realización la

obra.

ARTÍCULO 23º: CONDICIONES GENERALES DE LA OBRA

A) INICIO

El adjudicatario, una vez notificado y presentada la documentación que a tales efectos le sea requerida, quedará habilitado para dar comienzo a los trabajos, esto incluye la firma del acta de inicio de obra.

Las obras deberán iniciarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato.

Una vez iniciadas las obras, no podrán suspenderse, salvo motivo de fuerza mayor probado fehacientemente, y debidamente asentado en el libro de la obra y refrendado por ambas partes.

Para poder iniciar las obras, el adjudicatario deberá presentar:

- 1) Certificado del MTOP que habilite a contratar.
- 2) Formularios para la inscripción de la Obra en BPS.
- 3) Plan de prevención de seguridad del MTSS.
- 4) Permiso de la Unidad Control y Coordinación Redes Infraestructura Urbana (UCCRIU) e información de las redes existentes en el área de actuación.

B) HORARIO

El contratista trabajará dentro de la jornada legal, en el horario que convenga con la Dirección de obras; para hacerlo en horas extraordinarias o días festivos, deberá solicitar autorización por escrito a la Dirección de Obra con 48 horas de anticipación, por lo menos, sin perjuicio de cumplir con toda otra disposición de carácter nacional o departamental. El contratista podrá habilitar, también con autorización, más de un turno de trabajo con obreros diferentes, corriendo por su cuenta todos los gastos que por concepto de instalaciones, consumos, aumentos de jornales, gastos de gestión, etc. pudieran ocasionarse.

C) CARTEL DE OBRA

Todas las obras llevarán cartel de obra móvil. Se entiende como obra, todos los frentes de trabajo que puedan establecerse para la ejecución de los trabajos.

Los carteles de obra podrán ser de chapa, con soporte en hierro (tipo caballete), y sus dimensiones serán de 1,00 m. x 1.00 m, ciñéndose estrictamente al prototipo adjunto.

En todos los casos el cartel será diseñado por el Equipo de Comunicación Institucional o deberá ser aprobado para su producción por el mismo. En ningún caso el cartel podrá ser pintado a mano. El contenido final del cartel de obra será revisado por la División Comunicaciones, debiendo el adjudicatario solicitarle dicha revisión, previo a la confección del mismo (Tels. 1950 2368 – 1950 3430).

Los carteles se definirán de acuerdo a las pautas del Programa Visual de Identidad Institucional.

Los textos, gráficos e imágenes se realizarán en vinilo de corte, de acuerdo al siguiente modelo:

Obra en construcción

Epsum factorial non deposit quid pro quo Olypian quarrels et gorilla congolium sic Souvlaki ignitus carboru undum e pluribus non deposit quid. Sed priusquam ad negotium quarrels descenderimus, meditemini paulisper praeclara, quamque.

Licitación Abreviada:	N° 000.000.000	Plazo de ejecución:	2 meses
Monto de Contrato:	\$U 000.000	Empresa:	Nombre de la empresa
Inicio de Contrato:	20/10/2007	Responsable Técnico:	Nombre Apellido

Participa

Montevideo de Todos

GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO

D) DISPOSICIONES LABORALES.

a) El contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Decreto 125/014) y Banco de Seguros del Estado. A estos efectos, la Dirección de Obra podrá solicitar las constancias de autorización de andamiaje y condiciones generales de la obra cuando lo estime conveniente. El incumplimiento en la presentación de las constancias así como la no observación de las normas de seguridad dispuestas, podrán ser sancionados con la detención de los trabajos sin que esto implique una prórroga en el plazo de terminación.

b) Ley 18.098. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. En caso que los laudos vigentes queden sin efecto la remuneración mínima será un Salario Mínimo Nacional.

La Intendencia de Montevideo, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de rescindirlo en la forma y condiciones previstas en este pliego.

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados. En caso que la I. de .M. lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La I de M tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

c) Ley 18.099 y Ley 18.251.La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I. de M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I. de.M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

d) Registro Nacional de Obras y su Trazabilidad - El Decreto 481/09 dispone la inscripción obligatoria de todas aquellas obras de construcción cuya ejecución supere las treinta jornadas de trabajo en el Registro Nacional de Obras de construcción y su Trazabilidad.

Quiénes estén comprendidos en la obligación de registrarse y no hayan cumplido debidamente con dicha condición, serán pasibles de clausura por parte de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS) del MTSS.

E) TERMINACIONES.

Todos los trabajos deberán resultar completamente terminados y ejecutados hasta en sus detalles mínimos, con la mayor prolijidad, haciéndose entrega de la obra en perfecto estado de limpieza y utilización.

F) EXCEDENTES.

El contratista queda obligado a transportar a su cargo los excedentes de la obra, cualquiera sea su naturaleza, hasta los puntos que se indiquen expresamente en los recaudos. Si no estuvieran establecidos dichos puntos, se calculará un transporte hasta 20 Km. de distancia medidos desde la obra.

G) VOLQUETAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ELEMENTO QUE SIRVA PARA EL ACOPIO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:

Las empresas adjudicatarias de licitaciones de obra solo podrán utilizar para el transporte de residuos (residuos de obras civiles, excavaciones, demoliciones, construcciones, etc.) volquetas registradas y/o pertenecientes a empresas inscriptas y habilitadas por el Registro

Único Obligatorio de Empresas Transportadoras de Residuos Sólidos acorde a la normativa departamental vigente (capítulo II.1. Título IX del Volumen V del Digesto Municipal, D. 1928.1 a 1928.14 y R.424.110.1 a 424.110.19).

Por más información dirigirse al Sector Contralor de los Servicios de Volqueta, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, Piso 6, Unidad de Contratos, tels. 1950 3135 – 1950 3136.

H) ACOPIO:

Se establece para esta obra el no acopio de materiales.

ARTÍCULO 24º: OBLIGACIONES.

Por la cantidad establecida el contratista estará obligado a ejecutar los trabajos estipulados en el rubrado, de acuerdo a las reglas del buen construir, Pliegos de Condiciones, Memorias y plano, sin que le sirva de excusa o derecho alguno alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de la misma.

Se ratifica que todo trabajo o elemento indicado en alguna de las piezas integrantes de los recaudos (planos, planillas, memorias, pliegos), aunque haya sido omitido en las restantes, deberá ser incluido en la propuesta, de tal modo que si algún rubro o trabajo solicitado en los recaudos no apareciera expresamente desglosado, se considerará incluido y considerado en el precio de la propuesta, por lo que se exigirá su realización.

Durante la construcción de la obra, el Contratista deberá respetar las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas referentes a la Prevención de Accidentes de Trabajo, siendo único responsable de los accidentes que se pudieran producir a sus obreros o a terceros.

El Contratista será responsable de los daños dentro del predio y en las propiedades ajenas y bienes muebles durante los trabajos. Esto incluye, líneas telefónicas, eléctricas y canalizaciones de cualquier tipo y propiedades adyacentes al predio de la obra.

Desde el comienzo hasta la terminación completa de los trabajos, estará a cargo del Contratista el cuidado de la totalidad de las obras, tanto permanentes como provisionales.

ARTÍCULO 25º: CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

ARTÍCULO 26º: RECEPCIONES.

Recepción provisoria

La recepción provisoria se realizará dentro de los quince (15) días calendario de finalizadas totalmente las obras. Será certificada por un acta de finalización de obra provisoria, donde se harán constar las observaciones que el Director de obra estime que correspondan.

Recepción definitiva

La recepción definitiva se hará siempre que las obras estén en perfectas condiciones de construcción y conservación después de haber transcurridos noventa (180) días calendario a partir de la fecha de la recepción provisoria correspondiente; en este caso será firmada un acta de recepción definitiva entre las partes.

ARTÍCULO 27º: RIESGO Y RESPONSABILIDAD.

Será de exclusivo cargo del contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados o a su propio personal.

El adjudicatario está obligado a la ejecución de todos los trabajos establecidos en su propuesta, la omisión o errores de cálculo en la presentación de la misma no le otorgarán derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

ARTÍCULO 28º: MORA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna

ARTÍCULO 29º: MULTAS.

- Si el Contratista no iniciare las obras dentro del plazo establecido en este pliego, la Intendencia de Montevideo podrá aplicarle una multa de 10 U.R (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de atraso.

- Si el Contratista no cumpliera con las órdenes impartidas por la Dirección de la Obra, la Intendencia de Montevideo podrá aplicarle una multa de 4 U.R (cuatro Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora.

En caso de que el Contratista entienda que esas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirlas, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada.

La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá sobre el punto.

- Si el Contratista no terminase las obras en el plazo estipulado, la Intendencia de Montevideo podrá aplicarle una multa de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de atraso.

- Si el Contratista no cumpliera con las obras de conservación intimadas, se le aplicará una multa de 40 U.R (cuarenta Unidades Reajustables) por cada intimación realizada.

ARTÍCULO 30º: RESCISIÓN Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la Intendencia de Montevideo a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser: desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTICULO 31º: LIQUIDACION Y FORMA DE PAGO

31.1 – Solicitud de pago: Presentacion y autorización:

1) Los trabajos objeto de este contrato se pagarán por medio de certificaciones mensuales.

El contratista presentará al Director de la Obra dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes en que se realizaron los trabajos, solicitudes de pago por los siguientes conceptos:

a) Trabajos presupuestados ejecutados, con detalle de la liquidación a precio básico. Necesariamente se deberá facturar el avance de obra por el mes de cargo en que se presente la planilla.

b) Trabajos extraordinarios o imprevistos autorizados, notificados y ejecutados, con detalle del monto imponible que corresponda en cada caso.

c) Ajuste del monto de los trabajos indicados en los literales a) y b) cuando corresponda, conforme a la fórmula paramétrica establecida. Los ajustes paramétricos deberán presentarse en factura independiente del básico con detalle de la liquidación, junto con el certificado a precio básico de los trabajos, tanto para los presupuestados como para trabajos imprevistos o extrarodinarios.

En cada ajuste paramétrico deberá referenciarse la factura que se está ajustando.

d) Se deberá presentar copia de las planillas de declaración de personal del B.P.S. del mes de los trabajos que se facturan, con una liquidación de la mano de obra imponible a fecha de contrato y su ajuste por aumentos.

2) En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. En cuanto a la cantidad objeto de discrepancia se liquidará por vía separada con carácter provisorio la que devendrá definitiva ya sea por acuerdo de partes o por arbitraje.

En caso que en la liquidación definitiva resultara una diferencia a favor del Contratista, le corresponderá al mismo el interés de mora.

3) El Director de la obra deberá elevar el certificado de pago autorizado dentro de los diez (10) días hábiles de presentado. En caso que hubiera mediado alguna observación no se computará a los efectos del plazo establecido, el tiempo transcurrido entre la formalización de la observación y su levantamiento. Asimismo, dicho plazo quedará interrumpido en los casos de omisión de mora o cualquier otra imputación al Contratista, una vez notificado éste de la misma.

De no mediar acuerdo en cuanto a las observaciones, deberán realizarse el desglose correspondiente elevándose la parte aprobada del certificado para su liquidación y pago.

31.2 - Facturación:

1) Aprobada la solicitud de pago, se presentará la factura correspondiente en la Contaduría General de la IM. El pago será hecho entre los treinta y uno (31) días y los cuarenta y cinco (45) días del ingreso de la factura en la Contaduría General de la IM, previa aprobación del avance correspondiente por parte del Director de Obra, de la solicitud de pago, no computándose dentro de dicho plazo, las interrupciones que pudieran originarse por las causales a que se hace mención en el numeral anterior.

En el momento de hacer efectivo cualquier pago, el contratista deberá estar al día en el pago de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, de Previsión y Asistencia Social e Inscripción en el Banco de Seguros del Estado.

2) La última cuota se hará efectiva una vez que los trabajos estén completamente terminados y recibidos provisionalmente.

3) La Intendencia de Montevideo podrá optar, en el momento de hacer efectivo el pago, por la financiación del mismo, mediante la entrega de cheques de pago diferido o documentos de pago, acordándose en su momento, con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

4) Si el pago de los certificados se realiza antes de los treinta y un (31) días, se aplicarán los descuentos ofertados.

Si el pago de los certificados tuviera lugar después del vencimiento del plazo estipulado de cuarenta y cinco (45) días, regirán las siguientes disposiciones:

a) Los plazos se contarán a partir de la presentación de la solicitud por el Contratista, en las condiciones establecidas en el (numeral 1 del presente artículo), y no se computarán en dichos plazos las interrupciones que pudieran originarse por las causales a que hacen mención el (numeral 3 del presente artículo).

Los certificados que realice de oficio la Administración se registrarán por este mismo criterio computándose el plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la correspondiente certificación.

b) Vencidos los cuarenta y cinco (45) días sin haberse pagado el certificado, correrán los intereses de mora sobre el importe del monto impago.

c) El **interés de mora** queda fijado en el 50% de la tasa de interés correspondiente a la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay, (Art. 15, Ley 14.095-Circular 1695) vigente en el mes de vencimiento.

d) Vencidos los setenta y cinco (75) días sin haberse pagado el certificado, previa solicitud de la empresa mediante comunicación de la Dirección de la obra, quedarán interrumpidos los plazos ya sea parciales como totales para la ejecución de las obras, los que volverán a regir una vez que se paguen los certificados atrasados.

A los efectos de la liquidación de los intereses se aplicará el criterio de imputación de la paga en primer lugar al capital. Asimismo, la tasa de interés establecida se considerará como tasa de interés simple.

e) Vencidos ciento veinte (120) días sin que se haya hecho efectivo el pago del certificado atrasado, podrá el Contratista optar por la rescisión del contrato. Para hacer uso de esta opción, el Contratista deberá comunicar por escrito al Director de Obra su intención de así hacerlo con una antelación de por lo menos diez días hábiles.

En esta circunstancia el Contratista podrá reclamar asimismo el pago de una indemnización equivalente al seis por ciento (6 %) de la diferencia entre el importe del noventa por ciento (90 %) del contrato y el de las obras ejecutadas, más el monto de los materiales acopiados, salvo que se hiciera cargo de los mismos en cuyo caso se le deducirá el importe adelantado si lo hubiese.

La actualización del monto de esa diferencia se calculará con arreglo a los precios resultantes del día inmediato posterior al vencimiento de los ciento veinte (120) días calendario, debiendo efectuarse su pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de solicitud de liquidación.

5) El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, **se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera** autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior el pago

será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.-

ARTÍCULO 32º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL

La Intendencia de Montevideo exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día** el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor al día expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la Intendencia de Montevideo.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, piso 1 ½ del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental).

ARTÍCULO 33º: REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado \(ACCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar via mail o personalmente en el Servicio de Compras-Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: atencion.proveedores@imm.gub.uy

ARTÍCULO 34º: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

SE PODRÁ RETIRAR RECAUDOS COMPLETOS EN CD (PLANOS, MEMORIA, PLIEGO,) EN EL SERVICIO DE COMPRAS DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, UNIDAD DE ATENCION A PROVEEDORES, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 10:15 A 15:30hs

ANEXO 1 - Formulario de Presentación de oferta

Montevideo,de.....de 201....

(Oferente) domiciliado a los efectos legales en la calle _____
Nº _____, del Departamento de Montevideo, teléfono _____, fax _____ se
compromete a realizar los trabajos de "REALIZACIÓN DE BICISENDA EN EL
TERRITORIO DEL MUNICIPIO E" (OBRA Nº 4633), con arreglo a los Pliegos de
Condiciones Generales y Particulares y a las indicaciones de la Memoria Descriptiva;
(LICITACIÓN ABREVIADA Nº 316661/1), tomándose como base las cotizaciones
unitarias ofertadas en los distintos rubros (Anexo 2) hasta el monto total máximo de
\$ 697.183.-, en el cual se incluyen los costos de los rubros a ejecutar, imprevistos,
impuestos y Leyes Sociales (BPS).

A los efectos de los aportes establecidos de la Ley No 14.411, se declara que el
monto total imponible de mano de obra, asciende a \$
Asimismo declaro haber tenido a la vista los recaudos indicados y conocer el área
del Municipio F donde se realizarán las obras.
Me someteré a las Leyes y Tribunales del País con exclusión de todo otro recurso.

El representante técnico de la empresa es el (Arquitecto o Ingeniero Civil) -----

Bonificación ofrecida por pronto pago.....

FIRMA:

CONTRAFIRMA: -----

C.I. Nº -----

ANEXO 2 - RUBRADO

Rubros y precios unitarios a cotizar

Rubro	Porcentaje incidencia	de Unidad	Precio unit. sin IVA	Monto Imponible
Rubro 1 – Desmonte de terreno	7,00%	m ³		
Rubro 2 – Sustitución de terreno de fundación, incluye el correspondiente desmonte.	12,00%	m ³		
Rubro 3 - Construcción de base	25,00%	m ³		

granular cementada de 15 cm				
Rubro 4 – Construcción de pavimento de 5 cm de carpeta asfáltica tipo “G”	47,00%	m ²		
Rubro 5 – Construcción de rampas de accesibilidad	3,00%	m ²		
Rubro 6 – Remoción y retiro de pavimentos existentes en entradas vehiculares	6,00%	m ²		

En cada rubro deberá declararse el monto de mano de obra imponible incluido en el monto unitario y sobre los cuales se harán los aportes al BPS.-

Nota:

El monto de imprevistos pertenece a la Administración y la Dirección de Obra podrá disponer de él para las obras de carácter imprevisto que durante los trabajos considere necesario ejecutar.

ANEXO 3 – MEMORIA DESCRIPTIVA

(Ver archivo adjunto)

ANEXO 4. RECAUDOS GRÁFICOS

(Ver archivos adjuntos).

